

Escalón discontinuo:

$d_{d1} = 0,2 \text{ kg}$ $d_{d1} = 0,5 \text{ kg}$
 $d_{d2} = 0,5 \text{ kg}$ $d_{d2} = 1 \text{ kg}$
 $d_{d3} = 1 \text{ kg}$ $d_{d3} = 2 \text{ kg}$

Escalón de verificación:

$e_1 = 0,2 \text{ kg}$ $e_1 = 0,5 \text{ kg}$
 $e_2 = 0,5 \text{ kg}$ $e_2 = 1 \text{ kg}$
 $e_3 = 1 \text{ kg}$ $e_3 = 2 \text{ kg}$

Número de escalones:

3×3.000 3×3.000

Efecto máximo sustractivo de tara:

- 3000 kg - 6000 kg

Clase de precisión:

III III

Otras características:

Límites de temperatura de funcionamiento: $-10^\circ \text{C}/40^\circ \text{C}$.
 Tensión de la corriente eléctrica de alimentación: 220 V.
 Frecuencia de la corriente eléctrica de alimentación: 50 Hz.
 Indicación suplementaria: Prohibido para la venta directa al público.

Segundo.-El signo de aprobación de modelo asignado será:

0129
91090

Tercero.-Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo, a que se refiere esta Resolución, llevarán las siguientes inscripciones de identificación en su placa de características:

Nombre y anagrama del fabricante.
 Identificación del importador.
 Denominación del modelo.
 Versión.
 Clase de precisión.
 Número de serie y año de fabricación.
 Alcance máximo, en la forma: $\text{Máx}_1 = , \text{Máx}_2 = , \text{Máx}_3 =$
 Alcance mínimo, en la forma: Min.
 Escalón de verificación, en la forma: $e_1 = , e_2 = , e_3 =$
 Escalón discontinuo, en la forma: $d_{d1} = , d_{d2} = , d_{d3} =$
 Efecto máximo sustractivo de tara, en la forma: T =
 Escalón de tara, en la forma: $d_{T1} = , d_{T2} = , d_{T3} =$
 Tensión de la corriente eléctrica de alimentación.
 Frecuencia de la corriente eléctrica de alimentación.
 Límites de temperatura de funcionamiento.
 Indicación suplementaria.
 Signo de aprobación de modelo.

Cuarto.-Los instrumentos correspondiente a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución deberán cumplir todos los condicionamientos contenidos en el anexo al certificado de aprobación de modelo.

Quinto.-Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, la Entidad o titular de la misma, si lo desea, solicitará del Centro Español de Metrología la oportuna prórroga de esta aprobación de modelo.

Madrid, 27 de noviembre de 1991.-El Presidente del Centro Español de Metrología, Antonio Llardén Carratalá.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

1457 *RESOLUCION de 20 de diciembre de 1991, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se homologan varios cursos de especialización en Educación Física convocados por el Departamento de Educación, Universidades e Investigación del Gobierno Vasco.*

Examinado el expediente promovido por el Departamento de Educación, Universidades e Investigación del Gobierno Vasco, solici-

tando la homologación de varios cursos de especialización en Educación Física para Profesores de EGB.

Vista la Orden del Departamento de Educación, Universidades e Investigación de 6 de noviembre de 1989 («Boletín Oficial del País Vasco» de 19 de diciembre) por la que se convocan los cursos y hechas públicas las calificaciones finales de los Profesores que han culminado los cursos, mediante Orden del Departamento de Educación, Universidades e Investigación de 13 de noviembre de 1991 («Boletín Oficial del País Vasco» de 2 de diciembre).

Teniendo en cuenta que los objetivos, contenidos y metodología de los cursos responden a los establecidos por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Esta Secretaría de Estado de Educación ha resuelto:

Primero.-Homologar los cursos de especialización en Educación Física convocados por el Departamento de Educación, Universidades e Investigación del Gobierno Vasco, mediante Orden de 6 de noviembre de 1989 («Boletín Oficial del País Vasco» de 19 de diciembre) a los efectos previstos en el artículo 17.14 del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 20).

Segundo.-Los diplomas acreditativos de los cursos serán expedidos por el Departamento de Educación, Universidades e Investigación del Gobierno Vasco, haciendo constar en los mismos la presente Resolución de homologación.

Madrid, 20 de diciembre de 1991.-El Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Excmo. Sr. Consejero de Educación, Universidades e Investigación del Gobierno Vasco e Ilmo. Sr. Director general de Renovación Pedagógica.

1458 *RESOLUCION de 14 de enero de 1992, de la Secretaría de Estado-Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se convoca el programa Deporte Infantil en Verano para el año 1992.*

El programa Deporte Infantil en Verano tiene por objeto fomentar y estimular la práctica deportiva de la población escolar del nivel de Educación General Básica y pretende alcanzar los objetivos siguientes:

- Mejorar la calidad de la práctica deportiva de los deportistas de esta edad, que han demostrado cualidades especiales y proyección de futuro, en las competiciones de ámbito autonómico.
- Premiar y estimular la dedicación deportiva de los escolares, con su participación en este programa que se configura como una actuación selectiva.
- Favorecer el mutuo conocimiento entre jóvenes procedentes de todas las Comunidades Autónomas.

Al ser una actuación que, iniciándose en el ámbito territorial de las Comunidades Autónomas, alcanza interés y nivel nacional, el Consejo Superior de Deportes, de acuerdo con las Direcciones Generales encargadas de los Servicios deportivos de los Gobiernos autónomos, ha decidido impulsar y coordinar la realización de actividades orientadas a la consecución de los objetivos antedichos.

En consecuencia, el Consejo Superior de Deportes resuelve:

Primero.-Convocar el programa Deporte Infantil en Verano, dirigido a jóvenes en edad escolar de categoría infantil, en el que podrán tomar parte representaciones deportivas de todas las Comunidades Autónomas, Ceuta y Melilla, de acuerdo con lo que se dispone en las normas técnicas de organización que regulan dicho programa.

Segundo.-Para el año 1992 los deportes objeto de esta convocatoria serán: Atletismo, baloncesto, balonmano, natación, piragüismo y voleibol, categorías masculina y femenina.

Tercero.-La Dirección General de Deportes del Consejo Superior de Deportes elaborará las normas técnicas de organización y desarrollo de las actividades programadas, y llevará a cabo su ejecución con la colaboración de las Comunidades Autónomas, Federaciones deportivas españolas y territoriales.

Cuarto.-Los gastos de alojamiento y alimentación de todos los participantes, desplazamientos del personal técnico, así como los de organización general, originados por el desarrollo de las actividades programadas serán financiados con cargo al presupuesto del Consejo Superior de Deportes.

Quinto.-Los desplazamientos de los deportistas y entrenadores participantes desde su lugar de origen hasta donde se lleve a efecto la actividad, y retorno, serán por cuenta de las respectivas Comunidades Autónomas, salvo en el caso de los provenientes de las islas Baleares, islas Canarias, Ceuta y Melilla, que recibirán una subvención del Consejo Superior de Deportes por cada participante, equivalente al importe del billete de avión, clase turista, tarifa de residente, ida y retorno desde el aeropuerto de origen hasta el más próximo al lugar donde se realice la actividad.